

Que, mediante la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológicos, en el ámbito de su competencia; asimismo, se precisa como objeto de dicha norma, desarrollar el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación respectiva, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación de la citada Ley, en concordancia con la normatividad sanitaria nacional vigente para garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y la sanidad de los recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre);

Que, el inciso f) del artículo 5 de dicho reglamento, señala entre las funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), el planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y actividades de vigilancia y control sanitario en el ámbito de la explotación de los recursos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, y en lo relacionado a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), en el ámbito de su competencia;

Que, el inciso g) del referido artículo 5, señala asimismo, que es función del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) realizar acciones de auditoría y/o inspección, control sanitario en todas las fases de la actividad pesquera y acuícola y en la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), piensos aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura;

Que, el artículo 27 de la Norma Sanitaria establece que los costos que signifiquen la ejecución de la evaluación sanitaria para la clasificación, reclasificación, así como de la vigilancia de las áreas de producción de moluscos bivalvos, deben ser sufragados por los beneficiarios directos de la explotación de estos recursos;

Que, actualmente las actividades de vigilancia sanitaria en las áreas de producción de moluscos bivalvos vienen siendo sufragadas por los beneficiarios directos en la explotación de dichos recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Norma Sanitaria, lo que ha conllevado el incumplimiento del cronograma de control oficial establecido por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como Autoridad Sanitaria;

Que, en consecuencia, resulta necesario trasladar los costos que conlleven realizar las actividades de vigilancia sanitaria en las áreas de producción de moluscos bivalvos a la Autoridad Sanitaria (SANIPES); a fin de evitar el riesgo de incumplimiento del Cronograma de Controles Oficiales programados por dicha autoridad ya que será esta misma quien ejecute las actividades de vigilancia, lo cual garantizará la sanidad e inocuidad de los referidos productos a favor de los consumidores;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 30063 - Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 27 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE

Modifícase el artículo 27 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, conforme al siguiente texto:

“**Artículo 27.-** Los costos que signifiquen la ejecución de la evaluación sanitaria para la clasificación, reclasificación de las áreas de producción de moluscos bivalvos deben ser sufragados por los beneficiarios directos de la explotación de estos recursos.

Los costos de la vigilancia de las áreas de producción de moluscos bivalvos, serán sufragados por la Autoridad Sanitaria.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1442006-11

SALUD

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 793-2016/MINSA**

Mediante Oficio N° 2512-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 793-2016/MINSA, publicada en la edición del 12 de octubre de 2016.

DICE:

“Artículo 2°.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos | Cargo | Nivel | CAP - P N° | Órgano |
|--|--------------------|-------|------------|--|
| Médico Cirujano Janet Miriam Apac Robles | Director Ejecutivo | F-4 | 161 | Oficina Ejecutiva de Promoción de la Salud |
| Médico Cirujano Renzo Manuel Delgado Rodríguez | Director Ejecutivo | F-4 | 181 | Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas |

”

DEBE DECIR:

“Artículo 2°.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos | Cargo | Nivel | CAP - P N° | Órgano |
|--|--------------------|-------|------------|--|
| Médico Cirujano Janet Miriam Apac Robles | Director Ejecutivo | F-4 | 161 | Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud |
| Médico Cirujano Renzo Manuel Delgado Rodríguez | Director Ejecutivo | F-4 | 181 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas |

”

1441939-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 794-2016/MINSA**

Mediante Oficio N° 2513-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 794-2016/MINSA, publicada en la edición del 12 de octubre de 2016.

DICE:

"Artículo 2.- Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos | Cargo | Nivel | CAP - P | Órgano |
|---|---------------------|-------|---------|--|
| Médico Cirujano Sandy Sarita Altamirano Cáceres | Directora Ejecutiva | F-4 | 217 | Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental |

"

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos | Cargo | Nivel | CAP - P | Órgano |
|---|---------------------|-------|---------|--|
| Médico Cirujano Sandy Sarita Altamirano Cáceres | Directora Ejecutiva | F-4 | 217 | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental |

"

1441941-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., España, México y la Federación de Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 816-2016 MTC/01.02

Lima, 14 de octubre de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., mediante Carta PA GOP N° 611/2016 recibida el 27 de julio de 2016, el Informe N° 619-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 414-2016-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio, según se desprende del Informe N° 621-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 414-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 17 al 19 de octubre de 2016, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego
Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones